



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Registro y Gestión Documental
ROSAMEDIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA I.F.P. 110148
R.M. Nº 147-2013-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 MAYO 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 239-2014-MTC/16

Lima, 05 MAYO 2014

Vista, la Carta AN-GG-C-14-211 con P/D N° 062256 a través de la cual la empresa Autopista del Norte S.A.C. remite el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización de la Cantera San Pedrito II ubicada en el Km. 411+000 LI para la construcción de la obra de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo: Pativilca – Dv. Salaverry; y,

CONSIDERANDO:

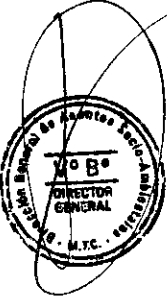
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;


Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;




En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;




Que, con Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N;

Que, con los documentos de vistos, la empresa Autopista del Norte S.A.C. la solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización de la Cantera San Pedrito II ubicada en el Km. 411+000 LI para la construcción de la obra de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo: Pativilca – Dv. Salaverry;



Que, de acuerdo con el Informe N° 030-2014-MTC/16.01.EMA, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización de la Cantera San Pedrito II ubicada en el Km. 411+000 LI para la construcción de la obra de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo: Pativilca – Dv. Salaverry;



Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 062-2014-MTC/16.03.RECHP, emitido por la especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, se considera aprobado, en el componente social el Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización de la Cantera San Pedrito II ubicada en el Km. 411+000 LI para la construcción de la obra de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo: Pativilca – Dv. Salaverry;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 016-2014-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas Ambientales solicitadas, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Asesoría Jurídica y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. Nº 2393-2013-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAYO 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 239-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

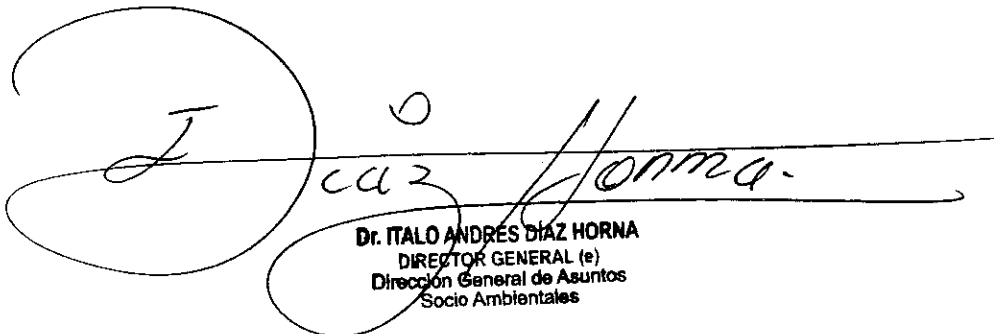
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización de la Cantera San Pedrito II ubicada en el Km. 411+000 LI para la construcción de la obra de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo: Pativilca – Dv. Salaverry", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Autopista del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



